

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con tres minutos del día veinticinco de febrero del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia CDJ 029-2021 cl de fecha 24/2/2021, suscrito por la Jefa del Centro de Documentación Judicial, por medio del cual informa:

“En atención a la solicitud, se adjunta CD con aplicación informativa del Centro de Documentación Judicial que contiene una base de datos con las sentencias emitidas por los Tribunales de Sentencia desde 1995, y el manual de instalación” (sic).

Considerando:

I. En fecha 17/02/2021, se recibió solicitud de información número 119-2021, suscrita por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“De 1995 a la fecha, archivo HTML de toda la jurisprudencia recopilada por el Centro de Documentación Judicial de todos los tribunales de sentencia. La información se encuentra acá: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/>, y a través de la solicitud, busco obtener un archivo HTML con los textos de todas las sentencias definitivas (en materia penal) recopiladas por el CDJ” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/119/RAAdm/288/2021(1), de fecha 18/2/2021, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 119/213/2021(1) de la fecha antes indicada, dirigido al Centro de Documentación Judicial requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III. En ese sentido, siendo que la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al señor XXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Centro de Documentación Judicial, así como la información que ha sido remitida en formato digital.

2) *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.